



COMISARIA DE
SEGURIDAD
PÚBLICA
MUNICIPAL
EL ARENAL,
JALISCO.
2015 - 2018

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018

COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
EL ARENAL, JALISCO.

LA SEGURIDAD NO PUEDE SEGUIR SIENDO VISTA COMO UN PROBLEMA QUE SE DEBE RESOLVER CON MÁS POLICÍAS, SINO DEBE SER VISTO DE UNA MANERA INTEGRAL QUE PERMITA IDENTIFICAR DESDE LA RAÍZ SOCIAL QUE GENERA LA FRACTURA DE LAS COMUNIDADES Y LA INSEGURIDAD.

INTRODUCCION:

El presente documento contiene la guía que en conjunto con el plan de Seguridad en el Municipio de El Arenal, es necesaria para desarrollar la función de la Seguridad pública como una herramienta segura. Cabe destacar el propósito del plan, pueda normar y regular los distintos aspectos de la vida local, definir con claridad las funciones de los elementos de seguridad pública municipal y aportar una imagen positiva de los mismos con el objeto de que la población recurra ante las autoridades municipales con toda la confianza, ante un hecho ilícito que afecte su armonía.

La inseguridad como uno de los problemas que más preocupan a la ciudadanía, es por ello es importante identificar las causas y orígenes que afectan la paz y tranquilidad social y den paso a establecer una mejor capacitación y profesionalización para realizar estrategias y acciones, como metodologías de aplicación y coordinación de Seguridad Pública del municipio para mayor vigilancia, en la medida necesaria para conservar el orden y la tranquilidad de la sociedad en general a efecto de brindar de manera eficiente y eficaz la función de seguridad pública.

De esta manera es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática, la información e instrucciones tanto del marco jurídico para el mejor funcionamiento de las áreas que integran la Comisaria de Seguridad Pública Municipal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ARTÍCULO 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines".

ARTÍCULO 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:

ARTÍCULO 105. SUJETOS DE PROCEDIMIENTO PENAL.

Son sujetos del procedimiento penal los siguientes:

VI. La Policía;

Los sujetos del procedimiento que tendrán la calidad de parte en los procedimientos previstos en este Código, son el imputado y su Defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y su Asesor jurídico”.

ARTÍCULO 132. OBLIGACIONES DEL POLICÍA.

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución. Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en esta materia.

ARTÍCULO 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

ARTÍCULO 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación;

V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;

IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;

X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;

XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables;

XII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

- XIII. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;
- XIV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y
- XV. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública”.

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

ARTÍCULO 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

B. Corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Garantizar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que deriven de ésta;
- II. Contribuir, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación del Sistema;
- III. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- IV. Constituir y operar las Comisiones y las Académias a que se refiere esta Ley;
- V. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- VI. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información a que se refiere esta Ley;
- VII. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales;
- VIII. Abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;
- IX. Coadyuvar a la integración y funcionamiento del Desarrollo Policial, Ministerial y Pericial;
- X. Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como garantizar la observancia permanente de la normatividad aplicable;
- XI. Integrar y consultar la información relativa a la operación y Desarrollo Policial para el registro y seguimiento, en las bases de datos criminalísticos y de personal de Seguridad Pública;
- XII. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública exclusivamente a estos fines y nombrar a un responsable de su control y administración;

XIII. Participar en la ejecución de las acciones para el resguardo de las Instalaciones Estratégicas del país;

XIV. Solicitar la colaboración de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones aplicables, para que en el ámbito técnico operativo se restrinja de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación, y

XV. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

ARTÍCULO 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

ARTÍCULO 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

ARTÍCULO 14. Las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán para:

- I. Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- II. Determinar las políticas de seguridad pública, prevención del delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;
- III. Desarrollar los lineamientos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación y la profesionalización de sus integrantes;
- IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema de Información y del Registro, así como integrar la estadística de la incidencia de delitos con los mismos criterios en toda la entidad y los mecanismos para facultar su difusión permanente;
- V. Formular propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;
- VI. Tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos; y
- VII. En los municipios del estado se podrán formalizar los convenios de colaboración respectivos para brindar los servicios de seguridad pública que se estimen pertinentes, bajo la coordinación del titular del Poder Ejecutivo del Estado;

Las instituciones de seguridad pública tanto del Estado como de los municipios deberán coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

ARTÍCULO 15. La coordinación comprenderá las materias siguientes:

- I. Procedimientos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como la reglamentación e instrumentación aplicable;
- II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas;
- III. Sistemas de seguimiento y control de aspirantes y personal operativo de los cuerpos de seguridad pública que hayan sido identificados como no aptos, removidos o inhabilitados para desempeñar esta función;
- IV. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
- V. Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto;

VI. Suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública;

VII. Integrar programas, estructuras o acciones operativas conjuntas en los términos de esta ley;

VIII. Relación con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones, delitos y conductas antisociales;

IX. El control del cumplimiento de las condicionantes y supervisión de los liberados en su reinserción social, a través de la Comisaría de Atención a Preliberados y Liberados de la Fiscalía General; y

X. Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

El cumplimiento de lo establecido en la fracción III será responsabilidad de cada una de las instituciones de seguridad pública.

ARTÍCULO 16. Las políticas, lineamientos, estructuras, programas y acciones de coordinación se cumplirán mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y las resoluciones que se tomen en el Consejo Estatal y en las demás instancias de coordinación en materia de seguridad pública.

Las acciones en materia de prevención del delito, infracciones y conductas antisociales en el estado, se llevarán a cabo a través de una red interinstitucional en coordinación con la Secretaría, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente a cargo de las instituciones públicas y privadas estatales y municipales competentes involucradas en esta tarea.

LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO:

ARTÍCULO 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX. **Seguridad pública, policía preventiva municipal.**

ARTÍCULO 101. En cada Municipio debe existir la policía preventiva municipal, bajo el mando del Presidente Municipal.

La policía preventiva municipal debe acatar las órdenes que el Gobernador les transmita, sólo en los casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

ARTÍCULO 102. La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos.

Al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal, con las funciones que señale el reglamento respectivo, y que puede ser removido por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento, por causa justificada.

VALORES:

Para el óptimo desempeño en la función pública se necesitan servidores públicos de convicción, de compromiso, ¡Que amen a su municipio! En esta administración nos encargaremos de trabajar con responsabilidad, integridad, honestidad y con apego a la legalidad, con la obligación de servir a cabalidad para cumplir con las demandas y compromisos asumidos ante la ciudadanía.

Conjuntamente con la sociedad se vigilará el desempeño de los servidores públicos, a quienes se les capacitara para que desarrollen habilidades técnico administrativas, sobre todo se fomentaran acciones que potencialicen sus cualidades y su desarrollo personal, para que estén en condiciones de cumplir con los siguientes valores:

TOLERANCIA:

Los servidores públicos de este gobierno municipal, reconocerán que todos los individuos somos diferentes, que cada uno percibe las cosas de forma distinta, debemos escuchar y respetar todas las opiniones, recibiremos las peticiones y demandas ciudadanas con cortesía, buscando soluciones prácticas a toda la problemática con respuestas que garanticen resultados positivos en beneficio de la mayoría.

HONESTIDAD:

El pensar, el decir y el hacer será una sola línea de acción, que acatemos las leyes y reglamentos, para que nuestro actuar sea con rectitud, en base al derecho, a la justicia, a la igualdad, a nuestras convicciones, respetando a la sociedad en general y a las instituciones de gobierno.

IGUALDAD:

Ante la ley todos los integrantes de ésta sociedad deben ser reconocidos incondicionalmente como iguales y recibir los mismos beneficios.

RESPONSABILIDAD:

El actuar de este Gobierno Municipal está basado en las obligaciones que se adquieren como servidor público; y que deben realizarse de manera consciente y con apego a las Leyes y reglamentos.

LEGALIDAD:

Se ejercerá la función pública con absoluto respeto y apego a las Leyes y el Estado de Derecho, garantizando que en todas las fases del proceso administrativo principalmente en la toma de decisiones se dé cumplimiento a las mismas.

HUMILDAD:

Los servidores públicos deberán desempeñarse con naturalidad, sencillez sin ostentar poder.

LEALTAD:

El sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos con la ciudadanía.

PERTENENCIA:

Existe un vínculo social para actuar correcto, con amor y respeto hacia el municipio.

MISIÓN:

La Comisaria de Seguridad Pública Municipal de El Arenal, brinda el servicio de seguridad pública a los habitantes y residentes de nuestro Municipio, de manera eficiente y eficaz, atendiendo y dando solución a los problemas y necesidades de la población; a través de personal comprometido profesionalmente, equipado, capacitado y con vocación de servicio; y con una actuación apegada al marco legal y de los derechos humanos; brindando calidad en el servicio bajo el principio de la mejora continua haciendo más eficiente y eficaz el ejercicio de la función policial.

VISIÓN:

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, se encuentra dividido en 3 delegaciones y la cabecera municipal de El Arenal, a través de esta distribución geográfica se hace más eficiente la atención de las denuncias ciudadanas y la solución de los problemas en las diferentes colonias, localidades y comunidades.

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, cuenta con elementos policiales capacitados en el Nuevo Sistema de Justicia Penal y debidamente instruidos en el protocolo de primer respondiente.

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, cuenta con la participación de la población, a través de las estructuras formales, para la solución de sus problemas en materia de seguridad, y a la vez poniendo en práctica, estrategias de prevención del delito.

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, trabaja de manera coordinada con el sistema estatal y federal, las acciones previstas en la normatividad Federal, Estatal y Municipal.

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, cuenta con un marco normativo sólido, adecuado a las disposiciones del Sistema Nacional de Seguridad.

En el año 2018 en el Municipio de El Arenal, ha bajado el índice de delitos de manera considerable y por lo tanto la población disfruta de paz social.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Con base en la participación ciudadana y conociendo las necesidades en materia de seguridad de la ciudadanía integrar con ella un frente común en el abatimiento del índice delictivo y las faltas administrativas.
- Formar y capacitar a nuestros elementos policiales para que desempeñen de manera profesional y eficiente sus funciones de mejor manera, para que respondan a las justas demandas de nuestra sociedad.
- Facilitar un servicio estable, eficaz y oportuno para que en el menor tiempo se atiendan los reportes ciudadanos, ejerciendo el servicio operativo y/o administrativo digno y acorde a la sociedad.

ESTRATEGIAS:

- Ejecutar acciones operativas, que con base a una sectorización de las zonas de atención nos permitirá realizar de mejor manera la proximidad con la ciudadanía, motivando su participación, mejorando con esto nuestros niveles de control social, tanto en el combate a faltas administrativas, como en la incidencia delictiva.
- La exacta y debida aplicación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, respaldada con una adecuada campaña de difusión informativa, con el objetivo de que en base al conocimiento de los Reglamentos existentes, por parte de los habitantes de la población, logremos transitar a una cultura de respeto y tranquilidad social.
- Fomentar una cultura de paz, social, educativa y deportiva mediante la aplicación de los Programas de Prevención del Delito, que se desarrollarán en las zonas a intervenir basados en los programas aplicados con la Policía Preventiva; programas que se describen a continuación:

. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS:

Que tiene por objeto detectar aquellos espacios públicos que en un inicio fueron contruidos para el uso de convivencia social y familiar, y que hoy en día se encuentren frecuentados y afectados con actos de vandalismo, entre otros, realizando mediante estrategias coordinadas la recuperación de estos espacios para devolverlos a la sociedad para su debido uso y adecuado aprovechamiento.

. PROGRAMA D.A.R.E (EDUCACIÓN PARA RESISTIR EL USO Y ABUSO DE DROGAS Y LA VIOLENCIA):

La educación preventiva es prioridad para la presente administración municipal, por ello se han focalizado las acciones de este programa en distintas zonas geográficas del municipio con la finalidad de informar a las niñas y niños de los niveles primaria y secundaria sobre los factores de riesgo con relación a la farmacodependencia, promover y fortalecer una vida sana y libre de violencia, dar a conocer las medidas de autoprotección y el fomento a los valores familiares.

. RED JUVENIL:

Tiene como objetivo principal fomentar la organización y participación de los jóvenes en la comunidad para reforzar la cohesión social, a través de la impartición de cursos y platicas preventivas, así como con el apoyo de la proyección de audiovisuales y dinámicas para los adolescentes y jóvenes en un rango de edad de 12 a 18 años que se encuentran en las diferentes colonias y localidades del municipio.

. APRENDIENDO A CUIDARTE MENOR:

Es un programa enfocado a los niños y niñas de nivel preescolar con la finalidad de fortalecer el conocimiento de aquellas situaciones de riesgo de las que pueden ser víctimas, haciéndoles partícipes de su propio cuidado a través de medidas preventivas de seguridad.

. APRENDIENDO A CUIDARTE:

Es un programa enfocado a los niños y niñas de nivel primaria con la finalidad de fortalecer el conocimiento de aquellas situaciones de riesgo de las que pueden ser víctimas, haciéndoles partícipes de su propio cuidado a través de medidas preventivas de seguridad.

. VECINOS EN ALERTA (VEA):

Programa cuyo objetivo es promover la participación de la ciudadanía, fomentar la organización vecinal e incidir en la prevención de factores de riesgo generando comunidades seguras y de autoprotección, mediante sesiones informativas y de capacitación dirigidas a la población abierta, y especialmente a grupos organizados, tales como grupos juveniles, asociación de vecinos, grupos empresariales, con personal de policía preventiva.

. PADRES EN PREVENCIÓN:

El citado programa está orientado a los padres y madres de familia, cuyo objetivo es darles a conocer a través de cursos y dinámicas las habilidades y herramientas necesarias para ejercer una educación sin violencia.

. PREVIENDO LOS FACTORES GENERADORES DE VIOLENCIA (PREFAVI):

Dirigido a mujeres y hombres adultos, a efecto de fortalecer en los ciudadanos una formación humana con enfoque de educación sin violencia y con ello generar habilidades en los mismos que promuevan una cultura para la paz y la cohesión social.

. PREVENCIÓN JUVENIL:

Se orienta a los adolescentes y jóvenes del municipio, a través del fortalecimiento de las motivaciones para generar una cultura de prevención de riesgos asociados a la violencia social, así como la identificación de riesgos para promocionar la convivencia fortaleciendo las habilidades psicosociales con la orientación en la identificación de capacidades, promoviendo la cultura de la paz y fomentando la cultura de la denuncia.

. MUJER SEGURA:

Con este programa se pretende desarrollar en las mujeres de 15 años en adelante conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan reaccionar en una situación de riesgo y sensibilizarse sobre la importancia de identificar la violencia para salvaguardar su integridad física y psicológica.

. BRIGADAS JUVENILES:

Es un programa enfocado a los niños y niñas con la finalidad de fortalecer el conocimiento en un curso de Valores, Instrucción del Orden Cerrado, Defensa Personal, Adiestramiento en Técnicas de Supervivencia, Primeros Auxilios, Adicciones, Combate al Bullying. Es una de las estrategias que hemos implementado en el Gobierno de El Arenal para hacer de este municipio un lugar más seguro para vivir.

Así mismo como parte integrante de las estrategias de este Programa Operativo Anual con la coordinación con los tres niveles de Gobierno, así como con los sectores sociales representativos y estratégicos en nuestro municipio, se desprenden las siguientes:

LÍNEAS DE ACCIÓN:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

Mediante la promoción y difusión de los programas preventivos que desarrolla la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, con la intención de construir puentes de comunicación con los ciudadanos, brindando información constante, útil y permanente en medidas preventivas y programas de fomento a la participación ciudadana, a fin estimular la confianza en la institución y sus oficiales de policía que la representan.

CAPACITACIÓN:

Fomentar que los elementos policiales integrantes de la Comisaria de Seguridad Pública Municipal, alcancen niveles de capacitación óptima y adecuada, facilitando la impartición de cursos que les permitan tener los conocimientos para aplicar el Nuevo Sistema de Justicia Penal, así también promover talleres o pláticas sobre los derechos humanos en la función policial que faciliten el incremento de confianza entre los habitantes del municipio, brindando con esto a nuestro personal la formación profesional, para dar respuesta a las necesidades técnicas y operativas que requieren sus funciones.

ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES TACTICO OPERATIVAS:

- a) Registrar los reportes notificados a la base de cada servicio en que se tenga intervención, dicha información deberá contener: de que servicio se trata, el lugar y ubicación, motivo de su actuación, solicitud de apoyo en caso de ser necesario y los resultados obtenidos del servicio cubierto.
- b) Brindar cobertura de vigilancia, a través del mapeo zonificado y cuadrantes en los lugares a intervenir, para con esto poder ofrecer una seguridad más cercana a cada una de las colonias, fraccionamientos, delegaciones municipales. Para atender los asuntos de aplicación del reglamento y la incidencia delictiva.
- c) La eficiencia del servicio de supervisión y sobre vigilancia, el cual debe ser de exigencia máxima, acorde a las necesidades del servicio diario operativo:
 - El comandante de turno en todo momento dará y deberá estar en condiciones de aportar la ubicación de las unidades de vigilancia a su mando y novedades del servicio que se presenten.

- Siempre acudirá a supervisar el trabajo de su personal operativo, esto en medida de sus obligaciones generales.
- Redirá de forma inmediata las novedades a la superioridad, y recibirá de ésta las aplicaciones de corrección en el servicio, las cuales llevará a cabo con su personal asignado para la eficiencia del servicio.

OPERATIVOS:

Los operativos a aplicar, a efecto de realizar un efecto inmediato o a corto plazo dentro del municipio, son en materia de aplicación los siguientes:

- a) En este operativo prevalecerá en todo momento el respeto a las garantías individuales, a los derechos humanos y a los reglamentos existentes.
- b) A efecto de este operativo, se realizara la retención primaria de aquellos que se observen y localicen en flagrancia de comisión de alguna falta administrativa y/o delito.

PROXIMIDAD OPERATIVA:

En este operativo se incrementaran los recorridos preventivos sobre las zonas a intervenir, sobre los puntos afectados por faltas administrativas y vandalismo que ya han sido detectados en el diagnostico situacional, con la finalidad de disminuir la comisión de faltas administrativas y delitos, con base a la constante presencia policial.

INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS:

En este operativo se realizará con apoyo y coordinación de la unidad encargada de fiscalizar los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con revisiones y supervisiones con la finalidad de prevenir la venta de sustancias prohibidas, bebidas adulteradas, exceso de horarios y en general cualquier conducta contraria a los reglamentos existentes.

CAMPAÑA PREVENTIVA DE FRAUDES TELEFÓNICOS:

Al ser este tema uno de mayor crecimiento a nivel Estatal y Nacional, se realizara la distribución Informativa sobre Fraudes Telefónicos, con el cual se pretende informar a la ciudadanía, sobre los modus operandi con que los defraudadores recuperan información de las personas, para luego utilizar esta información en su contra, esta campaña informativa, deberá ser publicitada por todos y cada uno de los medios informativos posibles dentro del entorno Municipal.

METAS:

- Cubrir las fiestas en el municipio como también las comunidades con elementos Operativos y patrullaje.
- Capacitación de los elementos operativos en el nuevo sistema penal acusatorio.
- Vigilancia constante en las áreas públicas.
- Tener un cuerpo disciplinado y eficiente.
- Equipamiento de los elementos operativos.
- Acercamiento de los elementos operativos con la ciudadanía.
- Difusión en los planteles educativos de diferentes niveles el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
- Difusión de los programas homologados de prevención social.

RESPONSABLE.

Dentro de las actividades de seguridad pública, se delegan responsabilidades con el propósito de que la funcionalidad no merme, es por ello que no solo cae la responsabilidad del Comisario de Seguridad Pública, sino también en los mandos y Elementos Operativos de la Comisaria de Seguridad Publica.

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN:




LIC. JOAQUIN GONZALEZ LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO




CMTE. HECTOR GUADALUPE CARBAJAL COLMENERO
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE EL ARENAL, JALISCO.